

INFORME QUE RINDE LA TITULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL A TRAVÉS DEL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

1. En fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, a las doce horas con cuarenta minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva Interina a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE-004, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de tres espectaculares, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Cuaderno de Antecedentes identificado con la clave IEE/CA/001/2024. Solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/001/2024**.

Por lo anterior, en fecha nueve de enero del año en curso se realizó la certificación solicitada y el día once de enero del mismo año se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención, misma que se hizo llegar en copia certificada a la Secretaría Ejecutiva, mediante el memorando identificado con el número 2024.SE.017.

2. En fecha quince de enero del dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de garantía de audiencia por parte del C. Sergio Alejandro Michaus Meyemberg, quien ostenta el cargo de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil “Movimiento Laborista Aguascalientes A.C.”, a efecto de que fueran revisadas las afiliaciones consideradas como inconsistentes dentro del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, por lo anterior en fecha veintitrés de enero del dos mil veinticuatro, fue realizada la garantía de audiencia correspondiente, levantándose el acta respectiva en donde se plasmaron los resultados de la revisión de los 243 afiliaciones que fueron consideradas como inconsistentes; acta que posteriormente le fue remitida al Instituto Nacional Electoral mediante el oficio IEE/P/0185/2024

para su conocimiento y para que fueran realizados los trámites correspondientes. Solicitud que fue registrada bajo el número de diligencia **IEE/OE/002/2024**.

3. En atención al oficio identificado con la clave INE/JLE/AGS/VE/1231/2023, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés, signado por la Maestra Brenda Castrejón Hernández, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Aguascalientes del Instituto Nacional Electoral, con el cual fue remitido el padrón electoral y el libro negro con corte al treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, conforme a lo establecido por numeral 17, inciso b) de los *“Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local”*, y donde adicionalmente se señaló lo siguiente:

“Cabe precisar que la información entregada del Padrón y Libro Negro no implica el libre uso y disposición de la misma, no obstante que deberá aplicarse a lo establecido en el numeral 144 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las Organizaciones de la Ciudadanía interesadas en constituirse como Partido Político Local y de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de tal forma que se garantice en todo momento la confidencialidad de la información de carácter personal a la que tenga acceso y cumplir con las obligaciones que al respecto impone la normatividad en material de protección de datos personales. En ese sentido se solicita enviar a esta Junta Local Ejecutiva el acta de hechos que de fe de la supresión del insumo una vez que se reciba el nuevo corte del insumo o toda vez que sea el último solicitado”

En cumplimiento a lo anterior, el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro tuvo verificativo el procedimiento de destrucción del disco compacto que contenía almacenados los archivos correspondientes al padrón electoral y el libro negro con corte al treinta de noviembre del año en

curso, donde se solicitó apoyo de la oficialía electoral a fin de dejar constancia de las actividades realizadas, siendo registrada dicha diligencia bajo el número de expediente **IEE/OE/003/2024**.

Así mismo, en la fecha mencionada en el párrafo que antecede, fue certificado el procedimiento del borrado seguro de los archivos digitales que contenían el padrón electoral y el libro negro del estado de Aguascalientes con corte al treinta de noviembre del dos mil veintitrés, mismos que se encontraban almacenados en las memorias USB que fueron utilizadas durante las asambleas celebradas por las organizaciones civiles que pretenden obtener su registro como partido político local, y adicionalmente, se constató el borrado seguro de los archivos digitales que contenían el padrón electoral y el libro negro del estado de Aguascalientes, con cortes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, del año dos mil veintitrés, mismos que se encontraban almacenados en una computadora ubicada en las oficinas de la Coordinación de Informática, lo anterior en seguimiento a las actividades de destrucción del padrón electoral.

Por lo anterior, el veintiocho de enero del mismo año se elaboró el acta de oficialía electoral correspondiente donde se hizo constar el desarrollo de las diligencias antes mencionadas.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. - **CONSTE.** -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO

MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA